

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FACUNDO M. ZAPORTA,
Calle del Peso, piso bajo,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

CIRCULAR.

Habiéndose fugado en la noche del 10 de los corrientes de la cárcel de Alcañiz, el procesado Braulio Moreno Pérez, cuyas señas á continuación se insertan, encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 16 Mayo 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Señas de Braulio Moreno Perez.

Natural de Sedana (Guadalajara), vecino de esta capital, 50 años de edad, picado de viruelas, viste pantalón azul rayado, chaleco y chaqueta negros, alpargatas abiertas y faja negra.

Sección de Fomento.

Montes.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Torón y D. Eustasio de Miguel, vecinos de esta ciudad, ha acordado este Gobierno civil aprobar la subrogación de las obligaciones y derechos que el primero tenia adquiridos como fiador de D. Adolfo Justo de Conring, vecino de Madrid y rematante del hayuco de diferentes montes de esta provincia y admitir como tal fiador al expresado D. Eustasio de Miguel.

Lo que se hace público para que los Ayuntamientos de los pueblos interesados sepan á quien han de reclamar el importe de las correspondientes anualidades por el expresado concepto.

Logroño 17 de Mayo de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez.

Comisión provincial

SUBASTA.

Esta Comisión, previa declaración de urgencia ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de tocino para los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año económico de 1884 á 1885.

Servirá de tipo para la subasta el precio de dos pesetas por kilogramo calculándose el consumo anual en 4400 kilogramos importantes 8800 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia 14 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia á las dos en punto de la tarde, bajo mi presidencia ó la del Sr. Diputado vocal de la Comisión delegado para este acto, con asistencia del señor Diputado designado por la Excm. Diputación y del Secretario de la misma.

Dicha subasta se verificará por medio de pliegos abiertos redactados con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, é irán acompañados de la cédula personal del interesado y de carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe ó sea la cantidad de 440 pesetas en metálico, en obligaciones provinciales ó certificación de la Contaduría de la Diputación en que se acredite que el licitador es acreedor de mayor suma á los fondos provinciales, como fianza provisional.

Los pliegos, estendidos en papel del sello, clase duodécima, se entregarán al Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para el remate, no pudiendo retirarse por ningún motivo una vez entregado.

Trascurrida la media hora, dicho Sr. Presidente leerá en alta voz las proposiciones presenta-

das, admitiéndose en el acto pujas á la llana y se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición mas ventajosa.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto con arreglo á las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se hallarán de manifiesto en la Sección de contabilidad de la Excm. Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que escedan del tipo señalado.

Logroño 10 de Mayo de 1884.

El Gobernador Presidente,
Federico Terrer y Galvez.

P. A. Joaquin Farias, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas formulado para el suministro de tocino á los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1884 á 1885, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer del mencionado artículo á los citados establecimientos al precio de (aquí se pondrá en letra el precio del kilogramo.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

RELACION número 1 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse en el catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real-decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, Ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO.	PERTENENCIA.		NOMBRE DE LOS MONTES.	CABIDA.				ESPECIE DOMINANTE EN LA PARTE MONTE PÚBLICO.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES.
	TERMINO MUNICIPAL.			Total compendiada dentro de los límites generales.	Poseda por particulares.	Monte reconocido público.	Reservas.			
	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 78.									
	En el catálogo de 1862.....									
	De orden.....									

LINDEROS.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á esta relación.— Madrid 11 de Enero de 1883.— El Presidente, A. Campuzano.— Es copia.—El Director general, M. Catalina.

RELACION número 2 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario, permanente y susceptibles de repoblación.

NÚMERO.	Abalos.	Al municipio de este pueblo.	Rosa (La)		193	193	Quercus ilex (L) Encina.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES.
1									
2	20 Rivas.	Al municipio de este pueblo.	Toloño.	7 92	258	250	Quercus ilex (L) Encina.		Por Real orden de 25 de Setiembre de 1878 fué este monte exceptuado de la desamortización en concepto de aprovechamiento comun.

NOTA:—Para el detalle así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, veáanse las memorias, planos y registros de los respectivos montes.—Madrid 11 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.—Es copia.—El Director general, M. Catalina.

RELACION número 3 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á desamortización.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á esta relación.—Madrid 11 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.— Es copia.—El Director general, M. Catalina.

RELACION número 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

1	3	Angunciana.	Al municipio de este pueblo.	Soto (El)	N. Rio Oja y propiedades particulares. E. Acequia de riego y propiedades particulares. S. Propiedades particulares. O. Propiedades particulares y Camino de Saca.	11	»	»	11	Populus fastigiata (Poiret) Chopo.	Real orden de 27 de Setiembre de 1855. Este predio se halla formado por cuatro distintos tronzones como puede verse en el respectivo plano.
2	11	Casalareina.	Al municipio de este pueblo.	Soto (El)	N. Camino de Baños, propiedades particulares, camino de las Pradillas y término municipal de Cihuri. E. Término municipal de Angunciana, camino del Molino y propiedades particulares. S. Propiedades particulares, acequia de la fábrica de harinas y camino de las Huertas. O. Término municipal de Tingo, propiedades particulares y camino del soto de Tingo.	39	»	»	39	Populus fastigiata (Poiret) Chopo	Real orden de 20 de Junio de 1860.

NOTA.—Para el detalle de las fincas particulares colindantes véanse las memorias, planos y registros de los respectivos montes. — Madrid 11 de Enero de 1883. El Presidente A. Campuzano.—Els copia.—El Director general, M. Catalina.

RELACION número 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enagenables.

1	»	Baños y Castañares de Rioja.	A los municipios de los dos citados pueblos.	Soto (El)	N. Propiedades particulares y camino de Casalareina. E. Término municipal de Castañares. S. Propiedades particulares. O. Propiedades particulares.	60	»	»	60	Populus fastigiata (Poiret) Chopo.	2966
2	»	Castañares de Rioja.	Al municipio de este pueblo.	Soto (El)	N. Lecho ó alveo del Rio Oja. E. Cauce de los molinos. S. Cauce del molino de Gregorio Vallejo y propiedades particulares. O. Propiedades particulares y cauce del molino de Gregorio Vallejo.	33	»	»	33	Populus fastigiata (Poiret) Chopo.	86538
3	»	Foncea.	Al municipio de este pueblo.	Soto (El)	N. Chopera y terrenos labrados de propiedad particular. E. Camino de la Hoz de Foncea á Miranda y terrenos incultos de propiedad particular. S. Terrenos labrados de propiedad particular. O. Camino de la Hoz de Foncea á Miranda, Rio la Hoz y senda del molino.	3	»	»	3	Populus fastigiata (Poiret) Chopo.	17092
4	10	Fonzaleche.	Al municipio de este pueblo.	Parcela 1.ª del monte Valdeperro y Valdeperro.	N. Término municipal de Cellorego y terrenos labrados de propiedad particular. E. Camino de Miranda y terrenos incultos de propiedad particular. S. Terrenos incultos y labrados de propiedad particular y camino de Miranda. O. Terrenos labrados de propiedad particular y camino de los Llanos.	57	»	»	56	Quereus Robur (Duhamel) Roble.	15562
5	10	Fonzaleche.	Al citado municipio.	Parcela 2.ª del monte Valdeperro y Valdeperro.	N. Terrenos labrados de propiedad particular. E. Camino de Miranda. S. Camino de los Llanos. O. Terrenos labrados de propiedad particular.	1	»	»	1	Herbáceas.	184
6	10	Fonzaleche.	Al citado municipio.	Parcela 3.ª del monte Valdeperro y Valdeperro.	N. Camino del Valle y terrenos labrados de propiedad particular. E. Terrenos labrados de propiedad particular. S. Terrenos labrados de propiedad particular. O. Terrenos labrados de propiedad particular.	6	»	»	6	Herbáceas.	1435

7	19	Fonzaleche.	Al citado municipio.	Parcela 4ª del monte Valderrata y Valdeperro.	N. Camino del Valle y terrenos labrados de propiedad particular.—E. Terrenos labrados de propiedad particular.—S. Terrenos labrados de propiedad particular.—O. Terrenos labrados de propiedad particular.	2	"	"	2	Herbaceas.	371
8	20	Galbarruli.	Al municipio de este pueblo.	Dehesa (Lay)	N. Terrenos labrados de propiedad particular.—E. Terrenos labrados de propiedad particular y camino de la Dehesa.—S. Camino de Haro y terrenos labrados de propiedad particular.—O. Caminos de los Ríos.	18	"	"	18	Quercus seriflora (Smiht) Roble.	1499
9	24	Tingo.	Al municipio de este pueblo.	Soto. (El)	N. Terrenos labrados de propiedad particular.—E. Término municipal de Casareina.—S. Terrenos labrados de propiedad particular y término municipal de Castañares de Rioja.—O. Terrenos labrados de propiedad particular.	18	"	"	18	Populus fastigiata (Poiret) Chopo.	30761

Nota.—Para el detalle así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, veáanse las memorias, planos y registros de los respectivos montes.—Madrid 11 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.—Es copia.—El Director general, M. Catalina.

RESUMEN GENERAL.

RELACIONES.		CABIDA		Monte reconocido público.
Número de montes.	Total comprendida entre los linderos generales.	Poscida por particulares.	Areas.	
	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.
Primera.	2	7	92	443
Segunda.	"	"	"	"
Tercera.	2	"	"	50
Cuarta.	9	0	57	197
Quinta.	13	8	49	690
TOTAL GENERAL				

Anuncios oficiales.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas con documentos que lo acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y además en ellas, un timbre móvil de 10 céntimos en el término de 15 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Alesanco y Mayo 13 de 1884.—Alcalde, Julián de Valladolid.

Anuncios particulares.

GRAN FABRICA DE aguardientes y toda clase de licores

B. BARES Y COMPAÑIA, LOGROÑO.

Careciendo esta comarca de una fabrica montada con los elementos que requieren los últimos adelantos para que sus productos puedan competir con las mejores marcas del extranjero, la casa de los Sres. B. Bares y Compañia, de San Sebastian, cuya reputación es notoria, ha llevado á cabo su pensamiento de establecerla en esta Capital en condiciones de poder surtir no solo á sus establecimientos, sino que á las provincias de Alava, Navarra, Aragon y Soria que tan en contacto en las tran acciones comerciales están con la de Logreño.

Cuanto pudiera decirse acerca de las clases de licores que esta casa fabrica, seria ocioso, puesto que el público en general tiene muy conocida nuestra marca y ha sabido apreciar los excelentes *anisados de vino puro* que elaboramos y cuyo consumo aumenta de dia en dia considerablemente.

Conocidos como son los precios de nuestros artículos, puesto que en esta fábrica regirán los mismos que en la de San Sebastian, no dejará género de duda que son excesivamente reducidos, lo que se debe á las condiciones excepcionales con que adquirimos las primeras materias para la fabricación, guiados con el único fin de proporcionar ventajas á los consumidores.

Tocando á su término las obras de instalación, la nueva fábrica se abrirá definitivamente al público el dia 1.º de Abril próximo, donde los Sres. Comerciantes y el público en general pueden solicitar cuantos datos necesiten, así como nota de los precios de los aguardientes y licores que tenemos á la venta.